

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Acuerdo de Consejo Regional N° 000052

Callao, 28 de abril del 2014

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en Sesión celebrada el 28 de abril del 2014, con el voto aprobatorio de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867; y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

VISTOS:

El Memorandum Múltiple N° 23-2014-GRC/GGR, el Memorando N° 180-2014-GRC/GGR y el Memorando N° 172-2014-GRC/GGR de la Gerencia General Regional; el Informe N° 015-2014-GRC/GRI-OC-CEMJ de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 023-2014-GRC/GGR-ORPI de la Oficina Regional de Programación e Inversiones; el Informe N° 043-2014-GRC/SCR-CR de la Secretaría del Consejo Regional; el Informe N° 071-2014-GRC/GRPPAT, el Informe N° 061-2014-GRC/GRPPAT y el Memorandum N° 868-2014-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 808-2014-GRC/GAJ y el Informe N° 754-2014/GRC-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 031-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

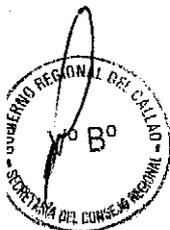
Que, de acuerdo al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, se establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión del Consejo Regional sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, como se establece en el Artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, a través de la Ley N° 29230 “Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del sector privado”, establece el marco normativo para que las empresas privadas suscriban convenios con los gobiernos regionales y/o locales, para financiar y/o ejecutar proyectos de inversión pública en infraestructura que deberán estar en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaratoria de viabilidad que especifica la valorización implícita del Sistema Nacional de Inversión Pública-SNIP;

Que, en ese contexto, el Gobierno Regional del Callao ha establecido como política de gestión, promover la participación del sector privado para la ejecución de obras de infraestructura y de servicios públicos de competencia regional en el ámbito de su jurisdicción;



Que, con la promoción de la participación de la inversión privada en la ejecución de los proyectos de infraestructura, se buscará favorecer el desarrollo de nuevas fuentes de generación de bienes, servicios y empleo, así como contribuir a mejorar la calidad de vida de la población;

Que, según el Artículo 5º de la Ley Nº 29230, se señala que los gobiernos regionales y/o locales realizan el proceso de selección de la empresa privada, de considerarlo necesario, con la asistencia técnica de PROINVERSIÓN;

Que, en tal sentido, el Artículo 6º del Reglamento de la Ley Nº 29230, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 133-2012-EF, establece que para efectos de obtener la Asistencia Técnica de PROINVERSIÓN en el proceso de selección bajo la modalidad de asesoría o encargo se requerirá el Acuerdo del Consejo Regional respectivo. En ambos casos, PROINVERSIÓN suscribirá los convenios de asistencia técnica respectivos con los Gobiernos Regionales;

Que, por convenir al Gobierno Regional del Callao y a los intereses de la población de la Región Callao de contar con servicios públicos e infraestructura adecuada y eficiente, se requiere ejecutar, en el marco de la Ley Nº 29230, los proyectos que han sido priorizados;

Que, por Dictamen Nº 031-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional incluir en el Listado de Proyectos Priorizados para ser ejecutados en el marco de la Ley Nº 29230, el mismo que se indica a continuación:

Nº	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO SNIP	INVERSIÓN (S/.)
1	PIP Construcción y Equipamiento del Local de la Compañía de Bomberos en el A.H. Nuevo Progreso, Distrito de Ventanilla – Callao - Callao	109091	3'723,553.28
TOTAL			3'723,553.28

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen Nº 031-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, inclúyase en el Listado de Proyectos Priorizados para ser ejecutados en el marco de la Ley Nº 29230, el mismo que se indica a continuación; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo del Consejo Regional:

Nº	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO SNIP	INVERSIÓN (S/.)
1	PIP Construcción y Equipamiento del Local de la Compañía de Bomberos en el A.H. Nuevo Progreso, Distrito de Ventanilla – Callao - Callao	109091	3'723,553.28
TOTAL			3'723,553.28

2. Constituir el Comité Especial bajo los alcances de la Ley Nº 29230 y su Reglamento aprobado por D.S. 133-2012-EF, el cual dirigirá el proceso de selección de la empresa privada que financiará y ejecutará el proyecto previamente priorizado. El Comité



Especial estará conformado por tres (3) miembros; encargándose al señor Presidente Regional la designación de los mismos.

3. Solicitar la Asistencia Técnica en la modalidad de Asesoría a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – **PROINVERSIÓN**, para el Proceso de Selección de la empresa privada que financiará y ejecutará el proyecto priorizado.
4. Facultar al señor Presidente Regional para la suscripción del Convenio de Asistencia Técnica con **PROINVERSIÓN** correspondiente y de las adendas que fueran necesarias; así como los demás aspectos relacionados con la emisión y uso del CIPRL.
5. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Oficina Regional de Programación e Inversiones, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
6. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ABOG. DIOFEMES ARANA ARRIOLA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Felix Moreno Caballero
Dr. FELIX MORENO CABALLERO
PRESIDENTE